

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIOS DE PAZ, EJERCICIO 2022, CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. PAOLA LAZO CORVERA, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS, ALMA GUADALUPE GUERRERO GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SISEMH” Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO ZAÍD SANTILLÁN CORTÉS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, POR EL C. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, POR EL LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y POR EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO EL LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 15 de marzo del año 2022, se publicaron en el periódico oficial “*El Estado de Jalisco*”, las Reglas de Operación del Programa “**Barrios de Paz**”, ejercicio 2022, en adelante las “Reglas de Operación” con el objetivo general de incrementar las capacidades institucionales en los municipios para la implementación adecuada y efectiva de acciones de prevención de la violencia de género, enfocadas en el abuso sexual infantil, la violencia sexual comunitaria y las masculinidades no violentas; para tales fines se plantean los siguientes objetivos específicos: Incentivar la creación o fortalecimiento en los municipios de equipos multidisciplinarios especializados en la prevención del abuso sexual infantil, la violencia sexual comunitaria y las masculinidades no violentas; Promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes (NNA) mediante las vinculaciones estratégicas con dependencias e instituciones municipales, estatales y organizaciones de la sociedad civil, desarrollando entre otras actividades, intervenciones, cursos de verano y jornadas; Instalar Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia las Mujeres (CECOVIM) a nivel municipal; Establecer vínculos en los municipios a

través de comercios y sistemas de transporte público y privado para promover espacios públicos seguros para mujeres, adolescentes y niñas; y Promover reformas a reglamentos municipales para fortalecer la institucionalización de las acciones de prevención implementadas en el tema de NNA, tipificación del acoso callejero y procesos reeducativos.

II. Del artículo 57 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco se desprende que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, determinará la forma en que deberán de aplicarse presupuestalmente los subsidios que se otorguen a los Municipios de la Entidad, asimismo el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2022, sus Anexos y su Plantilla de Personal, contempla dentro de la Partida Presupuestal 4416 “Ayudas para el Bienestar de los Jaliscienses”. El programa presupuestario se identifica con la clave 837 y con el nombre de **“Barrios de Paz”**. El presupuesto a ejercer en el Programa **“Barrios de Paz”** en adelante **“EL PROGRAMA”** es por la cantidad de **\$24,000,000.00** (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M. N.).

III. La cobertura geográfica de **“EL PROGRAMA”** “Barrios de Paz” ejercicio 2022, por lo que la población potencial de **“EL PROGRAMA”** la conforman los 125 municipios del estado de Jalisco, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, dando prioridad a los 35 municipios con mayor índice de vulnerabilidad señalados en el Estudio sobre las vulnerabilidades, amenazas y riesgos que afectan a niñas y mujeres en el estado de Jalisco, realizado en 2018 por el Instituto Jalisciense de las Mujeres, así como a los 10 municipios establecidos en la Solicitud de la Declaratoria de AVGM y los 3 municipios contenidos en la Resolución 07/2020 de la CIDH que otorga medidas cautelares a favor de pobladores de las zonas aledañas al Río Santiago. (Anexo II de las “Reglas de Operación”).

IV. De conformidad con los puntos 10.2 y 11.1 de las “Reglas de Operación” de **“EL PROGRAMA”**, el 15 de marzo de 2022 se publicó en la página oficial <https://programas.rumboalaigualdad.jalisco.gob.mx/>, el “Acuerdo de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres” mediante el cual convoca a los municipios del Estado de Jalisco a participar en el Programa “Barrios de Paz”, ejercicio 2022.

V. Del 26 al 29 de abril de 2022, se llevó a cabo el periodo de dictaminación por parte del Comité Dictaminador y de manera colegiada se seleccionaron los proyectos participantes susceptibles de ser apoyados en términos de los numerales 11.4 y 11.5 de las “Reglas de Operación”.

VI. El 02 de mayo del 2022, se publicaron en la misma página oficial, los resultados de la dictaminación de los proyectos presentados por los municipios participantes, de donde resultaron seleccionados 52 (cincuenta y dos) proyectos, siendo beneficiados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, \$24,000,000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M. N.), según lo establecido en numeral 11.7 de “Reglas de Operación” entre ellos el presentado por **“EL MUNICIPIO”** a que se refiere el presente convenio.

VII. Que el día 28 de marzo de 2022, por medio de la Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, se aprobó el Punto de Acuerdo presentado por el Licenciado Ricardo Zaíd Santillán Cortés Presidente Municipal, el cual tiene por objeto la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

VIII. El día 07 de julio de 2022, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" una nota aclaratoria a las Reglas de Operación "Barrios de Paz", ejercicio 2022, donde se establecieron diversas modificaciones en conceptos y el apartado de fechas.

DECLARACIONES

I. Declara **“LA SISEMH”** que:

I.1. Es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal de Jalisco, creada de conformidad con lo establecido en los artículos 2 párrafos 2 y 3, 3 párrafo 1, fracción I, 7 párrafo 1, fracción III, 14, 16 párrafo 1, fracción IX y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; facultada para fungir como ente rector, gestor y coordinador del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; y para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones que en su calidad de Mecanismo de Adelanto para las Mujeres establece el derecho internacional y nacional en la materia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres.

I.2. Que la Dra. Paola Lazo Corvera, acredita su personalidad en su calidad de Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, mediante

designación realizada por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, según consta en el Acuerdo de fecha 25 de agosto de 2020 y toma de protesta de misma fecha, en términos de los artículos 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 párrafo 1, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente Convenio de acuerdo con lo establecido por los artículos 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 5 párrafo 1, fracciones II, IV y VI, 15 párrafo 1 fracciones I y VI y 25 párrafo 1 fracciones I, III, IV y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3, 5 fracciones XVIII, XX y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

I.3. Que, a través de la Dirección de Prevención de las Violencias adscrita a la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tiene a su cargo la operación de **“EL PROGRAMA”** con fundamento en el artículo 20 fracción I, II, VII, IX y XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

I.4. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Francisco de Quevedo número 169, Colonia Arcos Vallarta, Código Postal 44130, en Guadalajara, Jalisco. Así mismo que, para efectos fiscales, sus datos son los de la Secretaría de la Hacienda Pública del estado de Jalisco, con RFC SPC130227L99 y domicilio en Pedro Moreno número 281, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **“EL MUNICIPIO”** que:

II.1. Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con capacidad legal para contratar y obligarse en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 80 y 86 de la Constitución Política de Jalisco; 38 fracción V, 47 fracción I, 48, 52 fracción II, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 53 fracción VI, 59 fracción XI, 88

fracción XXIX y 100 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de El Salto.

II.3. Que su Presidente Municipal y Síndico, acreditan su personalidad según consta en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco número IEPC-ACG-242-2021 de fecha 13 de junio de 2021 y mediante nombramiento de Secretario General y del Encargado de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de fecha 01 de octubre de 2021.

II.4. Que mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria de cabildo número siete, de fecha 28 de marzo de 2022, el Ayuntamiento de **“EL MUNICIPIO”** autorizó su participación en **“EL PROGRAMA”** así como la suscripción del presente Convenio y su Anexo Técnico, de conformidad con el punto 10.1 de las **“Reglas de Operación”** y con el punto 4 de la Convocatoria mencionada en la fracción IV de este apartado de Antecedentes.

II.5. Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Ramón Corona número 1, colonia Centro, código postal 45680, municipio El Salto, estado de Jalisco, con número de RFC MSJ8501018P0.

III. Declaran **“LAS PARTES”** que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos, para impulsar, ejecutar y realizar acciones integrales para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer.

III.3. Que es su voluntad celebrar este convenio en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” para incrementar en el “EL MUNICIPIO”, las acciones de prevención de la violencia de género, así como dar cumplimiento al numeral 11.8 de las “Reglas de Operación” y a sus objetivos específicos, en los términos del Anexo Técnico a través de la ejecución de los siguientes proyectos de intervención referidos de ahora en adelante como “LOS PROYECTOS”, los cuales están alineados con los siguientes ejes preventivos en materia de violencia contra las mujeres:

- a) *“Educando para la Igualdad”* Implementar a través de “EL MUNICIPIO”, la estrategia de prevención del abuso sexual infantil (ASI), mediante la formación de capacidades en niñas, niños y adolescentes (NNA), padres, madres, personas cuidadoras y profesionales que trabajar con NNA.
- b) *“CECOVIM”* facilitar a través de “EL MUNICIPIO” el modelo preventivo para la formación de capacidades en población adolescente y de atención a hombres generadores de violencia y/o hombres adultos que acuden de manera voluntaria a grupos reeducativos (Taller, entrevistas y aplicación de instrumentos de evaluación).
- c) *“Nos Movemos Seguras”* Implementar a través del “EL MUNICIPIO” la estrategia de prevención de la violencia sexual en el espacio y transporte público.

SEGUNDA. APORTACIONES. Para la realización del objeto del presente Convenio, con motivo de la dictaminación aprobada por el Comité Dictaminador para la autorización de recursos para la ejecución de “LOS PROYECTOS” en las Vertientes “A” Continuidad y “B” Apertura, “LA SISEMH”, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, otorgará a “EL MUNICIPIO”, mediante transferencia por la cantidad de \$1,298,000.00 (Un millón doscientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N), como monto total de apoyo, de conformidad con la siguiente distribución por eje preventivo:

Eje Preventivo	Descripción	Población Indirecta	Monto de apoyo
Educando Para la Igualdad	Implementar la estrategia de prevención del ASI mediante la formación de capacidades en NNA, padres, madres, personas cuidadoras y profesionales que trabajan con NNA	Niñas, niños y adolescentes de 6 a 15 años, padres, madres, personas cuidadoras y profesionales que trabajan con NNA	\$462,000.00 M.N.
CECOVIM	Facilitar el modelo preventivo CECOVIM para la formación de capacidades en población adolescente.	Mujeres y hombres jóvenes de 12 a 18 años.	\$418,000.00 M.N.
	Facilitar el modelo de atención CECOVIM a hombres generadores de violencia y/o hombres adultos que acuden de manera voluntaria a grupos reeducativos. (Taller, entrevistas y aplicación de instrumentos de evaluación).	Hombres mayores de 18 años.	
Nos movemos seguras	Implementar la estrategia de prevención de la violencia sexual en el espacio y transporte público.	Niñas, adolescentes y mujeres	\$418,000.00 M.N.
MONTO TOTAL DE APOYO			\$1,298,000.00

“LA SISEMH” gestionará ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, la transferencia de los recursos dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción del presente convenio su anexo y demás documentación, debidamente firmada por “LAS PARTES” y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes. Dichos recursos serán ministrados en una sola exhibición una vez que “EL MUNICIPIO” entregue en formato físico y electrónico la documentación señalada en el numeral 11.8 de las “Reglas de Operación”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

1.- “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el presente Convenio, en el Anexo Técnico y en las “Reglas de Operación”.
- b) Destinar el recurso conforme al calendario aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación correspondiente. El uso de los recursos no podrá exceder del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022.
- c) Realizar los registros correspondientes en contabilidad y en la cuenta pública local conforme sea devengado y ejercido el recurso respectivo, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.
- d) Atender todas las llamadas telefónicas y acusar de recibido todas las comunicaciones que realice “LA SISEMH” a través del correo electrónico barriosdepaz.sisemh@jalisco.gob.mx, las que se tendrán por recibidas siempre que sean enviadas a los correos proporcionados por cada municipio de quienes se designen como responsables de la ejecución de cada proyecto.
- e) Proporcionar a “LA SISEMH” toda la información requerida para la comprobación de la correcta aplicación del recurso, así como de las acciones implementadas para la ejecución de los proyectos.
- f) Ingresar los recursos otorgados por “LA SISEMH”, en la cuenta bancaria productiva específica que el gobierno municipal apertura para tal efecto.
- g) Para la ejecución del Eje de atención “CECOVIM”, se deberá considerar un espacio exclusivo para tal efecto, el cual no deberá estar cerca de espacios en los que se brinde atención a mujeres.
- h) Permitir todas las auditorías, visitas de verificación, supervisión y demás formas de revisión que permitan validar la correcta ejecución y aplicación del recurso y de las metodologías de los ejes preventivos en materia de violencia contra las mujeres señalados en las “Reglas de Operación”.
- i) Deberá contratar única y exclusivamente a profesionistas bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios que cuenten con la validación curricular de “LA SISEMH”. Las y los profesionistas propuestos por el Municipio a efecto de contar con la validación curricular por parte de “LA SISEMH”, deberán realizar un video de “clase muestra” y posteriormente, presentar a “LA SISEMH” una demostración de los servicios por los cuales se les está contratando para la ejecución del eje.

- j) Deberá dar preferencia de contratación a los perfiles que hayan recibido la profesionalización por parte de “LA SISEMH”.
- k) Una vez validados los perfiles por parte de “LA SISEMH”, la contratación de las y los profesionistas, así como la elaboración de sus contratos son responsabilidad del municipio.
- l) Permitir y proporcionar los medios necesarios para que el personal contratado para la ejecución de los proyectos reciba las capacitaciones y herramientas de formación y profesionalización que “LA SISEMH” otorgue para la correcta aplicación de las metodologías de los ejes preventivos.
- m) Solicitar la autorización de “LA SISEMH” para la impresión de materiales de difusión, de los cuales los costos deberán estar apegados a los autorizados para El Gobierno del Estado y contener el año de elaboración, así como los logotipos en el siguiente orden: logotipo oficial del municipio, logotipo oficial de “EL PROGRAMA”, logotipo oficial de “LA SISEMH” y logotipo del Gobierno del estado de Jalisco.
- n) De los materiales de difusión que se hayan pagado con el recurso de “EL PROGRAMA” se deberá presentar evidencia en versión digital y física.
- o) Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normativa aplicable, el ejercicio y destino del recurso que le sea ministrado en el marco de las “Reglas de Operación”, a través de la documentación soporte.
- p) Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable.
- q) Recibir la asesoría y asistencia técnica de “LA SISEMH” en razón de su competencia, para la realización de las acciones previstas en las “Reglas de Operación”.
- r) Dar cumplimiento en el ámbito de sus competencias a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, a efecto de transparentar la aplicación del recurso.
- s) Entregar el informe parcial por eje a más tardar el 31 de agosto de 2022 y el informe final por eje a más tardar el 05 de diciembre de 2022 o en los términos que especifique “LA SISEMH”.
- t) En cualquier medio y/o modo de difusión, publicación e impresión deberá agregar la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.
- u) Remitir, previo a la compra y/o adquisición de bienes o servicios, cotizaciones y estudio de mercado a “LA SISEMH”, para la validación previa y corroborar

que se está apegado a los gastos, costos y lineamientos de Gasto por "Vertientes".

- v) Comprobar el recurso total entregado, tanto de manera física ante personal de **"LA SISEMH"**, como de manera electrónica a través de la plataforma <https://rumboalaigualdad.jalisco.gob.mx/> a más tardar el 13 de diciembre de 2022.
- w) Responsabilizarse por el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a **"EL PROGRAMA"**, independientemente de que se designe a una dependencia, entidad, organismo o dirección como responsable de la ejecución de uno o varios proyectos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el ejercicio y comprobación de los recursos.
- x) Asimismo **"EL MUNICIPIO"** se obliga a cumplir con el punto 1 (uno) del numeral 10.1 de los criterios de elegibilidad y requisitos de las "Reglas de Operación", toda vez que, en caso de incumplimiento por parte del **"EL MUNICIPIO"** al convenio y su anexo técnico, se autoriza al Gobierno del estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, para que descuente al municipio sus participaciones estatales.

2. **"LA SISEMH"** se compromete a:

- a) Integrar un expediente con la documentación que proporcione **"EL MUNICIPIO"** en su solicitud.
- b) Brindar asesoría y asistencia técnica para la realización de las acciones previstas en las "Reglas de Operación", el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico.
- c) Brindar la información necesaria relacionada con el ejercicio de los recursos, así como las aclaraciones pertinentes y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los proyectos, realizar visitas periódicas a **"EL PROYECTO"**.
- d) Solicitar la información necesaria relacionada con el ejercicio de los recursos, así como las aclaraciones pertinentes y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los proyectos.
- e) Determinar los objetivos, alcances y metodología para la evaluación de la operación del ejercicio del recurso, así como el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con el Anexo Técnico de este Convenio, lo cual permita fortalecer la rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos.
- f) Realizar el seguimiento de la aplicación del recurso, así como el monitoreo de las metas alcanzadas, a través de los informes.

- g) Concentrar y analizar la información que le entregue “EL MUNICIPIO” para el cierre del ejercicio de los recursos.
- h) Solicitar a “EL MUNICIPIO” el reintegro de los recursos y los rendimientos financieros generados, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- i) Dar vista al Órgano Interno de Control y a cualquier otra autoridad competente respecto del incumplimiento detectado en el ejercicio de los recursos previstos en las “Reglas de Operación”, el presente convenio, su Anexo Técnico y cualquier otra disposición aplicable.
- j) Cumplir con las “Reglas de Operación”, el presente Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico.

CUARTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. “EL MUNICIPIO” se obliga a utilizar los recursos otorgados por “LA SISEMH” aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos estatales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las “Reglas de Operación”. De igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente convenio.

Así mismo, “EL MUNICIPIO” deberá obtener y conservar en sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución de “LOS PROYECTOS”. Lo anterior con la finalidad de que las instancias de control y auditoría referidas en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente convenio cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

QUINTA. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. En caso de que dentro de las actividades de “LOS PROYECTOS” se establezca la adquisición de bienes muebles, “EL MUNICIPIO” se obliga a que los mismos serán colocados de manera inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

“EL MUNICIPIO” se obliga a ejercer los recursos financieros previstos en la cláusula SEGUNDA del presente convenio exclusivamente para cumplir con las

acciones establecidas en “LOS PROYECTOS” dictaminados por el Comité Dictaminador.

En ninguna circunstancia se permitirá el uso de los recursos para fines distintos a los establecidos en el convenio y, en su caso, sus subsecuentes modificaciones.

SEXTA. RESCISIÓN Y REINTEGRO DE RECURSOS. Es causa de rescisión del presente convenio, el incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO” de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente convenio, su Anexo Técnico y de las “Reglas de Operación”. Si sucediere lo anterior, “EL MUNICIPIO” se encontrará obligado a reintegrar total o parcialmente los recursos autorizados, según el grado de incumplimiento, más los rendimientos financieros generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, lo cual se hará a más tardar el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo establecido numeral 12.2 de las “Reglas de operación”.

Cuando el incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO” se derive de la falta de comprobación de la debida ejecución de los recursos en alguna de las metas o actividades de “LOS PROYECTOS”, o bien, cuando no se realice la entrega de los productos comprometidos en la forma prevista en las “Reglas de Operación” el reintegro de los recursos comprenderá sólo la parte no comprobada o entregada, más los rendimientos contemplados en el párrafo anterior. El reintegro de los recursos deberá realizarse, ya sea en su totalidad o en la parte no comprobada o entregada, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte de “LA SISEMH”.

En caso de incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO”, al presente convenio y su Anexo Técnico, se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, para que descuente al municipio de sus participaciones estatales, el monto económico que corresponda al incumplimiento, el cual será determinado por “LA SISEMH” de acuerdo con los procedimientos establecidos en las “Reglas de Operación”.

SÉPTIMA. RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos no ejercidos o devengados al 31 de diciembre del 2022 por “EL MUNICIPIO”, más los rendimientos generados desde el momento en que se hizo la entrega del recurso, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, deberán ser reintegrados. Lo anterior sin

perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedoras las personas servidoras públicas obligadas al reintegro en términos de las disposiciones aplicables.

En caso de no realizar el reintegro en el plazo indicado, se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, para que descuente al municipio de sus participaciones estatales, el monto económico que corresponda al incumplimiento, el cual será determinado por “LA SISEMH” de acuerdo con los procedimientos establecidos en las “Reglas de Operación”.

OCTAVA. ENTREGA DEL INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO. “EL MUNICIPIO” se obliga a presentar a “LA SISEMH” a más tardar el 05 de diciembre del 2022, el informe de cierre de ejercicio, en la forma prevista en las “Reglas de Operación”. No obstante, la presentación del informe no exime a “EL MUNICIPIO” de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

NOVENA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. “LAS PARTES” se comprometen a mantener constante comunicación entre ellas durante toda la vigencia del presente Convenio a través de los enlaces que designan a continuación:

Datos	Por “LA SISEMH”	Por “EL MUNICIPIO”		
		EPI	CECOVIM	NMS
Nombre	Alma Guadalupe Guerrero García	Olga Lidia Patrón Hernández	Andrea Leticia García Rivera	Ramón Estrella Gómez
Cargo	Directora de Prevención de las Violencias	Directora del Instituto Municipal de Atención a las Mujeres de El Salto	Psicóloga del Instituto Municipal de Atención a las Mujeres de El Salto	Director de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
Correo	barriosdepaz.sisemh@jalisco.gob.mx	institutodelamujer@elsalto.gob.mx	institutodelamujer@elsalto.gob.mx	prevencion.social@elsalto.gob.mx

DÉCIMA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a difundir “EL PROGRAMA” entre las instituciones gubernamentales del Estado de Jalisco y de “EL MUNICIPIO”, para promover y reforzar las acciones de prevención de las violencias de género.

DÉCIMA PRIMERA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. “EL MUNICIPIO” se obliga a dar crédito y reconocimiento a “LA SISEMH” de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación de “LOS PROYECTOS”, a insertar el nombre de “LA SISEMH” y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita “EL MUNICIPIO” durante el desarrollo de “LOS PROYECTOS”, proporcionando a “LA SISEMH” un ejemplar de ellos.

De igual forma, “LA SISEMH” y “EL MUNICIPIO” deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. En dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: “Este producto es generado con recursos del Programa “Barrios de Paz”. Empero la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo”.

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven de “LOS PROYECTOS” (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor de “LA SISEMH”, el cual reconocerá el derecho moral de quienes participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 primer párrafo fracción XVI de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por **“EL MUNICIPIO”** a **“LA SISEMH”** o viceversa. Cuando la terminación anticipada sea por caso fortuito o fuerza mayor, dicha causa deberá ser comprobada por **“EL MUNICIPIO”** a entera satisfacción de **“LA SISEMH”**.

En caso de que el presente convenio sea terminado de manera anticipada, **“EL MUNICIPIO”** deberá reintegrar los recursos no ejercidos, junto con los rendimientos obtenidos, dentro de los plazos establecidos en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. **“LAS PARTES”** reconocen que cada una de ellas cuenta y trabaja con los elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones jurídicas y convencionales en general y convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, quien asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **“LAS PARTES”** podrán ser consideradas **“patrón sustituto u obligado solidario”**. En caso de que, durante la vigencia del presente convenio, se presentaran conflictos de carácter jurídico laboral, bajo ninguna circunstancia podrán emplearse los recursos materia de **“EL PROGRAMA”**.

Si en la realización de **“LOS PROYECTOS”** interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”** firmantes de este Convenio. En consecuencia, **“LAS PARTES”** se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Cada una de “**LAS PARTES**” hará frente a todos los compromisos y obligaciones frente a terceros que asuman por virtud de este convenio, sin que bajo ninguna circunstancia se implique a la otra de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos personales que se recaben con motivo del presente convenio tendrán carácter confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que “**LAS PARTES**” deberán garantizar que su tratamiento se apegue estrictamente a los fines para los que dichos datos hayan sido recabados y/o transmitidos, así como a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la ejecución y operación del presente Convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se resolverá por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes y se estará a lo establecido en “Reglas de Operación”, y en su caso a los fines y propósitos de “**EL PROGRAMA**”, y conforme a las disposiciones de derechos humanos constitucionales y convencionales. Cuando esto no fuera posible, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara. En todo caso, para asegurar la continuidad de los servicios y de las funciones públicas mientras se resuelve el conflicto, éstos se deben seguir prestando de forma ininterrumpida, con la mayor regularidad y eficacia y conforme al presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2022, subsistiendo en todo caso las consecuencias jurídicas derivadas del mismo, para los efectos legales que procedan. Durante su vigencia este convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por “**LAS PARTES**” con las mismas formalidades con las que ha sido otorgado.

Las partes manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo o lesión y, enteradas de su contenido y alcance, lo firman en cuatro tantos de conformidad, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 14 de julio de 2022.

POR "LA SISEMH"

DRA. PAOLA LAZO CORVERA
SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL
ESTADO DE JALISCO

ALMA GUADALUPE GUERRERO GARCÍA
DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. RICARDO ZAÍD SANTILLÁN CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC.EDUARDO ALFONSO LÓPEZ
VILLALVAZO

LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación CV/SISEMH/DJ/049/2022, celebrado entre la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco y el Municipio de El Salto, Jalisco, para la operación del Programa “Barrios de Paz”, Ejercicio 2022, de fecha 14 de julio de 2022 y consta de 18 (dieciocho) páginas.